



# Resolución Directoral

Miraflores, 11 de enero de 2022.

## VISTO:

El Expediente N° 21-013636-004, que contiene el Informe N° 094-2021-DA-HEJCU, emitido por la Jefa del Departamento de Anestesiología, el Informe N° 166-2021-OEPP-HEJCU emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien a su vez, remite el Informe N° 052-2021-EP-OEPP-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo de Organización y Modernización, el Informe Técnico N° 122-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Planeamiento ambos de la citada oficina del Hospital José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que: *"El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado"*.

Que, el artículo 2° del D.L. 1088, establece que la finalidad del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico "SINAPLAN", es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país. Así también, crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1143-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 280-MINSA/2019/OGPPM: Directiva Administrativa "para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos del MINSA".

Que, el numeral 4.1. de la Guía para el Planeamiento Institucional, define que el POI de cada Unidad Ejecutora, establece las Actividades Operativas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI del pliego, permitiendo producir bienes o servicios en cada periodo anual.



Que, mediante el Informe N° 101 y 094-2021-DA-HEJCU, de fecha 24 de diciembre y 29 de noviembre de 2021, respectivamente, la Jefa del Departamento de Anestesiología remite el documento denominado: Plan de Actividades del Departamento de Anestesiología del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2022 (en adelante, plan) para la revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Con Informe N° 166-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 31 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 052-2021-EP-OEPP-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 122-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización, ambos de la citada oficina, quienes emiten opinión técnica favorable respecto del precitado plan y que la ejecución del citado plan está sujeta a disponibilidad presupuestal.

Contando con la visación de la Jefa del Departamento de Anestesiología, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS y la Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el documento denominado: Plan de Actividades del Departamento de Anestesiología del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2022, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la ejecución del citado plan aprobado esté sujeta a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3.-DISPONER** que la Jefatura del Departamento de Anestesiología proceda conforme al ejercicio de su competencia en la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

LJPE/SEEV/MRIA/LCD/smes

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Dpto. De Anestesiología
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547